Manual de Organización 2021-2024

Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Gestión integral de la Ciudad
Tlajomulco

Tlajomulco es tuyo

Índice

1. **Mensaje del Presidente** 1
2. **Objetivo del Manual de Organización** 2
3. **Rumbo de Gobierno** 3
4. **Fundamento Legal** 5
5. **Marco de referencia** 9
6. **Estructura Orgánica** 11
7. **Objetivos y Facultades o Funciones de las unidades orgánicas** 12
8. **Protocolo en caso de contingencias** 40
9. **Glosario** 43
10. **Autorización del Manual de Organización** 46

1. Mensaje del Presidente

Para consolidar a nuestro municipio como referente local y nacional de Buen Gobierno, es importante contar con una administración ordenada donde la calidad en sus procesos, el uso de tecnología y el apego a la normatividad formen parte de las actividades cotidianas que las y los servidores públicos realizan.

De esta manera, el presente Manual de Organización se convierte en el instrumento administrativo mediante el cual se institucionalizan y documentan de manera formal la normatividad, la planeación estratégica, la política de calidad, las atribuciones, la estructura orgánica, las funciones, los objetivos, así como los procesos sustantivos que dirigen el actuar del personal y permiten el cumplimiento de la agenda de trabajo planteada para cada dependencia.

Además este documento hace visible la conexión de la estructura gubernamental con sus usuarios internos y externos, donde la información contenida permite formalizar las prácticas administrativas de las dependencias y de los organismos públicos al tiempo que orienta a la ciudadanía sobre las funciones y atribuciones de cada área de gobierno.

El valor del presente como instrumento de trabajo radica en la información que contiene, por lo tanto, exhorto a todo el personal del servicio público a utilizar, consultar y apropiarse de su contenido, lo cual nos permitirá desarrollar las actividades encomendadas y cumplir con los objetivos que nos hemos trazado en materia de administración pública.

ATENTAMENTE

Salvador Zamora Zamora

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

2. Objetivo del Manual de Organización

Este Manual de Organización muestra de manera sencilla, efectiva y completa las funciones y responsabilidades para los distintos niveles de la estructura organizacional que conforma al Gobierno de Tlajomulco, teniendo como finalidad que las y los servidores públicos conozcan su puesto y el alcance de sus labores.

Por lo anterior, este documento:

- Ofrece una visión de la organización institucional.
- Precisa las áreas de responsabilidad y competencia de cada dependencia, las cuales deben orientarse a la consecución de los objetivos estratégicos.
- Muestra las actividades de cada dependencia a fin de evitar la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad.
- Actúa como medio de información, comunicación y difusión para apoyar la labor del personal y orienta al de nuevo ingreso en el contexto de la dependencia.
- Sirve como marco de referencia para la evaluación de resultados.

3. Rumbo de Gobierno

La presente administración se ha planteado 8 objetivos fundamentales en los que habrá de presentar resultados en el corto, mediano y largo plazo. Estos compromisos son:

1. Construir la paz, la inclusión social, la garantía y respeto de los derechos humanos de todas las personas.

2. Consolidar a Tlajomulco como municipio sustentable y resiliente en el manejo integral del agua, considerando su ciclo natural y aprovechando su ubicación y condición geográfica, demostrando que la planeación hidrológica es la principal alternativa ante las condiciones de escasez a las que nos enfrentamos en el AMG.

3. Consolidar a Tlajomulco como un municipio con infraestructura pública de calidad en todos sus rubros, así como servicios públicos con mayor cobertura, calidad y eficiencia.

4. Construir nuestro territorio con orden, planeación y un enfoque más humano.

5. Reforzar la política social municipal en beneficio de los distintos sectores poblacionales del municipio.

6. Consolidar la excelencia en administración y gestión pública, a través de la mejora de los procesos y la atención oportuna de la población de Tlajomulco.

7. La prevención del delito, la mitigación de riesgos y la capacidad de respuesta ante cualquier tipo de circunstancia que pueda vulnerar la seguridad y el orden de la población del municipio.

8. Impulsar la reactivación y generar alternativas viables, acordes a cada una de las zonas que conforman el territorio municipal, así como a los diferentes sectores de actividad económica que existen en nuestro municipio.

Para lograrlo es necesario que las políticas públicas y programas se lleven a cabo en función de las demandas y problemas que enfrenta el municipio en el contexto actual, de esta manera se vuelve necesario asegurar que los avances y progresos que van alcanzándose en todos los frentes no se pierdan, lo que a su vez implica la creación de instancias, mecanismos y fórmulas para consolidar experiencias, capitalizar aprendizajes y consolidar las plataformas sucesivas para un desarrollo sostenido y auténtico progreso.

4. Fundamento Legal

A continuación se presenta, de manera enunciativa, el fundamento legal al que habrá de apegarse la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad** para la realización de sus actividades.

Orden Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley de Aguas Nacionales.

Ley General de Vías de Comunicación.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Ley General de Vida Silvestre.

Ley General de Cambio Climático.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

NOM-161-SEMARNAT-2011.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

NOM-006-SCT2/2011.

NOM-053-SEMARNAT-1993.

NOM-052-SEMARNAT-2005.

Las demás Leyes aplicables.

Orden Estatal

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Código Civil para el Estado de Jalisco.

Ley de Regularización de Predios.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley para la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Ley Forestal para el Estado de Jalisco.

Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas para el Estado de Jalisco y Sus Municipios.

Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.

Las demás Leyes aplicables.

Orden Municipal

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.

Normas Técnicas de Edificación, Restricciones a Estaciones de Servicios o Gasolineras; Título Cuatro, Capítulo II, Sección X y Título Quinto, Capítulo II, Sección I.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ordenamiento de Ecología y medio ambiente para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ordenamiento de Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Los demás Reglamentos aplicables.

5. Marco de referencia

Misión

Servir a los ciudadanos y demás partes interesadas con personal honesto, competente y con tecnologías innovadoras en función de nuestro contexto para hacer de Tlajomulco una ciudad modelo, segura y sustentable en el marco de la cultura de prevención, ofreciendo servicios públicos de calidad y con una eficiente planeación urbana, a fin de seguir generando confianza y continuar impulsando la participación ciudadana, propiciando el desarrollo socioeconómico del Municipio.

Visión

Consolidar a Tlajomulco como referente de ciudad modelo a nivel metropolitano, nacional e internacional por la eficacia y eficiencia de su gestión, a través de un gobierno conformado por personal capacitado, que utilice tecnologías de vanguardia y que procure finanzas sanas, servicios de calidad total y conectividad urbana, logrando hacer del municipio el lugar propicio para el desarrollo social y económico.

Política de calidad y antisoborno

El Gobierno de Tlajomulco líder en sistemas internacionales de calidad, se compromete a servir con experiencia y honradez a los habitantes del Municipio y demás partes interesadas; así como a cumplir con nuestras leyes aplicables, código de ética y reglamento antisoborno; además, contamos con un comité del cumplimiento al cual reconocemos su plena independencia. Conscientes de nuestro contexto analizamos riesgos para mitigar el impacto, como Gobierno confiable nos medimos con objetivos claros y sancionamos el soborno. Todo esto bajo un clima laboral de confianza, en donde se incentiva la participación de los servidores públicos para exponer inquietudes o

denunciar de buena fe malas prácticas sin temor a represalias. Así mismo, nos comprometemos a cumplir con los sistemas de gestión de calidad y de antisoborno, promovemos la mejora continua e innovamos para administrar con eficiencia los recursos públicos, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico sustentable de la ciudad.

Filosofía

El liderazgo es nuestro principal motor, por ello trabajamos rumbo a la ciudad modelo que queremos hacer de Tlajomulco, con personal competente que practique nuestros principios al servicio de la ciudadanía para continuar siendo un gobierno exitoso.

Principios del servidor público

Congruencia: este gobierno es coherente entre lo que dice y hace.

Competencia: el funcionario público que labora en el gobierno tiene la formación y habilidades requeridas para servir a la ciudadanía con calidad.

Integridad: desempeñamos nuestras funciones de manera correcta, buscando el bienestar social y el buen clima laboral.

Inclusión: con la diversidad se fortalece el servicio público, nuestro personal es talentoso porque somos un gobierno incluyente.

Innovación: la característica principal del Gobierno es la modernidad, con tecnología de vanguardia trabajamos hacia una ciudad modelo.

Honestidad: rechazamos la corrupción en todas sus formas, nos desempeñamos con normas anti-soborno para generar certidumbre en la ciudadanía.

6. Estructura Orgánica

7. Objetivos y Facultades o Funciones de las unidades orgánicas

Las facultades de la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad** y su cuerpo de apoyo técnico y administrativo se encuentran establecidas en los **Artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Las funciones se establecen en el presente documento en corcondancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad orgánica: Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Objetivo: Hacer de Tlajomulco una ciudad cercana, compacta, conectada, equitativa y coordinada con el resto de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

Facultades:

Artículo 155.- La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia encargada del ordenamiento territorial, de la gestión del territorio, de la planeación urbana, de la conservación ambiental, de la ejecución de políticas de movilidad, de vivienda, del espacio público; con criterios de equidad, sustentabilidad y resiliencia; a la vez, es responsable de aplicar los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación municipal, generando entornos para incrementar la calidad de vida de sus habitantes, teniendo como prioridad reducir las brechas sociales y fomentar la unión armónica de las personas, al desarrollo social y económico.

Artículo 156.- La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad tiene un titular denominado Coordinadora General o Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo, así como de proponer al Ayuntamiento y a la Presidenta o el Presidente Municipal acciones continúas para el mejor ejercicio de sus funciones;

II.- Acordar con la Presidenta o el Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación General;

III.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Coordinación General, así como de las áreas a su cargo;

IV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Coordinación General;

V.- Impulsar las acciones de la Coordinación General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

VI.- Promover y coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación ambiental y urbana que competan al Municipio, así como su proceso de actualización, asegurando que guarden congruencia con los programas y planes aprobados por la Federación, el Gobierno del Estado y las instancias de coordinación de las que el Municipio forme parte, consultando aquellos planes y programas de referencia obligada, conforme a la legislación, los ordenamientos municipales y normas oficiales mexicanas aplicables;

VII.- Formular, conducir y elaborar el proyecto de actualización de la política ambiental, forestal, de conservación de vida silvestre, gestión integral de residuos, de protección al ambiente y de cambio climático en el Municipio, así como la implementación de criterios de sustentabilidad en las actividades agropecuarias, pesqueras y de acuacultura que se

realicen en el territorio municipal, en coordinación con las dependencias municipales competentes;

VIII.- Coordinar y participar en la revisión, actualización y operación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del territorio municipal, con las y los titulares de las dependencias a su cargo;

IX.- Formular, coordinar y actualizar el programa municipal de la política ambiental y promover la formación de comunidades sustentables, en coordinación con las dependencias municipales;

X.- Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración e implementación de los instrumentos de planeación urbana y ambiental del Municipio;

XI.- Cumplir y hacer cumplir los instrumentos de planeación ambiental y urbana que competan al Municipio y hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, así como coordinar su evaluación y revisión conforme a la legislación, los ordenamientos municipales y normas oficiales mexicanas aplicables;

XII.- Concebir y diseñar los espacios públicos municipales, así como, elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público;

XIII.- Recibir, dar el trámite, coordinar y supervisar la presentación de solicitudes de particulares para la expedición de dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones y certificaciones para proyectos de urbanización y edificación, derivando y cuidando que las dependencias municipales a las que les competa su expedición, se apeguen a las leyes, ordenamientos municipales, instrumentos de planeación ambiental y urbana, normas oficiales mexicanas, estatales y técnicas aplicables;

XIV.- Habilitar y vigilar el funcionamiento de ventanillas de trámites para la recepción y notificación de dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones y certificaciones

para proyectos de urbanización y edificación que las y los particulares pretendan desarrollar en el Municipio;

XV.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento, la expedición de las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el Municipio y de zonas de conservación ecológica municipal, en coordinación con las dependencias municipales competentes;

XVI.- Promover y gestionar instrumentos económicos y financieros, internacionales, federales, estatales y provenientes de las organizaciones de la sociedad civil, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el ámbito de competencia municipal;

XVII.- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales en el Municipio;

XVIII.- Coordinar la elaboración y actualización del plan estratégico de sustentabilidad de la Laguna de Cajititlán en el ámbito municipal de competencia, salvo los aspectos técnicos y operativos de los servicios que presta de forma exclusiva la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en la zona, en coordinación con las dependencias competentes;

XIX.- Colaborar con los distintos organismos nacionales, estatales y otras dependencias de municipales en el diseño, programación, ejecución y evaluación de acciones que impulsen a la ribera de la Laguna de Cajititlán como polo de desarrollo del Municipio que cuida la preservación de su entorno ecológico y asegura el aprovechamiento sustentable de sus recursos ambientales; así como, impulsar la incorporación del poblado de Cajititlán en los programas estales y federales en materia de desarrollo económico y turística;

XX.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que se requieran para mejorar el ejercicio de las facultades y atribuciones en materia ambiental y la implementación de una política integral de protección y conservación del medio ambiente;

XXI.- Coordinar el Comité para la Prevención de Contingencias Ambientales y la implementación del Plan de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio;

XXII.- Recibir, dar trámite y autorizar el estudio de capacidades para potencial de desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como el estudio de compatibilidad, estudio de contexto urbano, estudio de integración urbana, estudio de impacto urbano, estudio de reconfiguración parcelaria y los que determine la propia coordinación;

XXIII.- Recibir las solicitudes, dar trámite y expedir los Dictámenes de Usos y Destinos, los Dictámenes de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo, Dictámenes Técnicos para la instalación de anuncios estructurales, señalamientos viales estructurales y antenas de telecomunicación, así como cualquier tipo de mobiliario urbano, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco previa revisión y autorización de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXIV.- Recibir y dar el trámite que corresponda a las solicitudes de autorización de los proyectos definitivos de urbanización, requiriendo a urbanizadores por las modificaciones necesarias a sus proyectos para cumplir con las leyes, reglamentos y normas vigentes;

XXV.- Recibir las solicitudes o quejas a que se refiere el artículo 357 del Código Urbano para el Estado, integrando el expediente respectivo con un informe técnico sobre los conceptos o motivos expuestos en los escritos respectivos y remitiéndolo a la o el titular de la Sindicatura Municipal para su substanciación y la formulación del proyecto de resolución que emitirá a la Presidenta o el Presidente Municipal;

XXVI.- Recibir las solicitudes y turnar a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su autorización las solicitudes de constitución de régimen de propiedad en condominio, previa revisión y autorización de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXVII.- Diseñar e instrumentar sistemas de información y orientación al público sobre los instrumentos de planeación urbana y ambiental en el Municipio, procurando su acceso y consulta a través de medios electrónicos;

XXVIII.- Revocar en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial que haya expedido las licencias, permisos y autorizaciones, en caso de que las o los particulares no hayan cumplido las condiciones de dichas licencias, permisos y autorizaciones, siguiendo el procedimiento correspondiente;

XXIX.- Determinar en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la procedencia de las permutas parciales de áreas de cesión por otros terrenos cuando estas no sean útiles para los fines públicos, a solicitud expresa del urbanizador, en los casos que así lo establezca el Código Urbano del Estado de Jalisco, para su aceptación o rechazo por el Ayuntamiento;

XXX.- Determinar las procedencias y su porcentaje de las solicitudes de acreditamiento de obras de infraestructura o equipamiento contra el monto de las obligaciones que le corresponda pagar en un proceso de acción urbanística;

XXXI.- Coordinar técnicamente y acordar la recepción de las acciones urbanísticas y obras de urbanización, con las dependencias y entidades competentes del Municipio;

XXXII.- Delegar en los peritos de supervisión municipal o terceros la función de verificar el cumplimiento de las acciones urbanísticas; y

XXXIII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 157.- El cuerpo de apoyo técnico y administrativo directo de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad se integra por la dependencia municipal siguiente:

I.- La Dirección Técnica de Gestión Integral de la Ciudad.

Artículo 158.- La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias municipales siguientes:

I.- La Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento:

a) La Dirección de Licencias de Operación y Funcionamiento;

II.- La Dirección de Ordenamiento Territorial;

III.- La Dirección de Ecología y Protección Ambiental;

IV.- La Dirección de Movilidad;

V.- La Dirección de Planeación Territorial y Urbana; y

VI.- Dirección de Proyectos Estratégicos.

Unidad orgánica: Dirección Técnica de Gestión Integral de la Ciudad

Objetivo: Coadyuvar con elementos y análisis técnicos de los instrumentos de planeación en la tarea de hacer de Tlajomulco una ciudad cercana, compacta, conectada, equitativa y coordinada con el resto de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

Funciones:

1. Brindar soporte técnico y administrativo de manera oportuna, clara y capaz en todo momento, para cada una de las funciones y atribuciones de la Coordinación

General de Gestión Integral de la Ciudad, así como de las Direcciones Generales y Jefaturas que de ella dependen, dentro de un marco de defensa de los intereses del municipio y de respeto a los derechos de los ciudadanos, así como los procesos internos para la elaboración y ejecución de las políticas públicas que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad tiene a su cargo.

Unidad orgánica: Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento

Objetivo: Coordinar los trámites de licencias para todos los contribuyentes con el fin de agilizar la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas de inversión privada en el Municipio.

Facultades:

Artículo 159.- La Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento tiene un titular denominado Directora General o Director General de Licencias de Operación y Funcionamiento, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana;

VI.- Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;

VII.- Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

VIII.- Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;

IX.- Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;

X.- Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;

XI.- Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;

XII.- Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios;

XIII.- Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;

XIV.- Comprobar que las o los contribuyentes realicen sus pagos por los conceptos de permisos y licencias que adeuden a la hacienda pública municipal;

XV.- Dar cuenta a la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

XVI.- Proponer al Ayuntamiento, a través de la Presidenta o el Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros;

XVII.- Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia;

XVIII.- Verificar e informar sobre el uso de suelo para otorgar licencias de funcionamiento de giros mediante el proceso sistema de operatividad rápida de empresas (SARE), sin contravenir o transgredir la competencia de las dependencias municipales por la implementación de la interacción interdependencias, en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción; y

XIX.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Unidad orgánica: Dirección de Licencias de Operación y Funcionamiento

Objetivo: Organizar, coordinar y facilitar los trámites de licencias para todos los Contribuyentes, con el fin de agilizar la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas de inversión privada en el Municipio, así como lograr la satisfacción del ciudadano con el servicio brindado.

Funciones:

1. Expedir o negar licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones que en materia de establecimientos comerciales e industriales competan al órgano ejecutivo del Ayuntamiento.
2. Supervisar la vigencia de los permisos y licencias.
3. Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Unidad orgánica: Dirección de Ordenamiento Territorial

Objetivo: Actualizar y reforzar los instrumentos legales de planeación y hacer de Tlajomulco una ciudad ordenada a través de acciones que regulen el crecimiento y la administración del territorio.

Facultades:

Artículo 160.- La Dirección de Ordenamiento Territorial tiene un titular denominado Directora o Director de Ordenamiento Territorial, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Participar y colaborar en la elaboración de los proyectos de los instrumentos de planeación del municipio, en congruencia con los programas y planes aprobados por el gobierno del Estado, la Federación y las instancias de coordinación de las que el Municipio forme parte, así como consultando los planes de referencia vigentes, conforme a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco;

VI.- Requerir a las o los solicitantes de autorizaciones, permisos o licencias para la realización de acciones urbanísticas por la presentación previa de los estudios, planos o cualquier tipo de autorización, permiso o licencia que exijan las leyes y reglamentos vigentes, en particular por aquellos necesarios para la preservación del medio ambiente, la protección de cauces y cuerpos de agua, y las factibilidades para la prestación de los servicios básicos a la población bajo la supervisión de la Coordinación General de Gestión General Integral de la Ciudad;

VII.- Expedir las autorizaciones de urbanizaciones y licencias de urbanización conforme a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, bajo la supervisión de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

VIII.- Emitir las órdenes de pago a urbanizadores por conceptos de las contribuciones que deban enterar a la Tesorería Municipal, que se encuentren contemplados en las leyes de ingresos municipales, con motivo de las acciones urbanísticas que desarrollen en el Municipio y verificar su pago en tiempo y forma, bajo la supervisión del Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad;

IX.- Acordar la activación de las licencias de urbanización suspendidas, a petición de la o el titular de la misma, mediante la actualización de los proyectos definitivos de urbanización, conforme a los instrumentos de planeación ambiental y urbana vigentes, pudiendo requerirle nuevas factibilidades, dictámenes técnicos o cualquier otro requisito necesario, bajo la supervisión de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

X.- Sistematizar y clasificar las solicitudes y los proyectos que requiera de la expedición de licencias, permisos y autorizaciones que permitan conocer los impactos que traerán al Municipio, así como rendir los informes que al respecto le solicite la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad;

XI.- Opinar en relación al derecho de preferencia que corresponde al gobierno municipal en lo relativo a los predios localizados en áreas de reserva urbana, informando a la o el titular de la Sindicatura Municipal los casos en que existan violaciones a este derecho para que se proceda conforme a derecho;

XII.- Promover el mejor uso del suelo en el territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de áreas generadoras y receptoras de derechos de transferencia, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y los convenios aplicables;

XIII.- Promover la incorporación del suelo social para fines de asentamientos humanos y desarrollos industriales, impulsando la aplicación de los programas federales respectivos;

XIV.-Ejercer las facultades y atribuciones como autoridad municipal contempladas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, para el caso de las distintas modalidades de acciones urbanísticas, que no se encuentren reservadas a sus superiores jerárquicos, coordinándose con las dependencias federales, estatales, municipales y asociaciones vecinales que pretendan desarrollas acciones urbanísticas distintas a las privadas en el Municipio;

XV.- Revisar en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la propuesta del urbanizador acerca de la permuta parcial o total de las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento y los servicios públicos en el centro de población, emitiendo el dictamen correspondiente el cual será sometido al Ayuntamiento, quien en todo caso aceptará o no la permuta parcial o total propuesta;

XVI.- Emitir en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los dictámenes de opinión técnicos respecto del mecanismo de sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos de quienes realicen obras de urbanización y edificación, en cuanto a las factibilidades del uso de la tierra para equipamiento institucional, señalando el área de aplicación, así como del valor del área a sustituir;

XVII.- Proponer y promover en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, entre las urbanizadoras, la realización de obras de infraestructura o equipamiento contra el monto de las obligaciones que les corresponda pagar en el proceso de su o sus acciones urbanísticas, así como dictaminar aquellas solicitudes al respecto, que presenten las urbanizadoras para la ejecución de obras de infraestructura básica superiores a la demanda requerida por su o sus desarrollos o el motivo de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos de su o sus proyectos de urbanización o edificación;

XVIII.- Controlar, archivar, mantener y resguardar la información de acciones urbanísticas que se autoricen en el Municipio, además, de informar y compartir los datos con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, quien tendrá total acceso a la misma;

XIX.- Orientar y asesorar a los organismos públicos descentralizados que pretendan desarrollar acciones urbanísticas en el Municipio, para logar una gestión ordenada del suelo;

XX.- Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural Edificado del Municipio y apoyarlas en sus actividades;

XXI.- Integrar, administrar y sistematizar para su consulta en medios electrónicos, el registro público de directores responsables y corresponsables en urbanización, conforme a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco;

XXII.- Substanciar y resolver promover en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los procedimientos administrativos por las infracciones que comentan las directoras o los directores responsables, corresponsables en urbanización y las y los peritos en supervisión municipal, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afectando el registro público de directores responsables y en su caso, dando cuenta al Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal;

XXIII.- Delegar en los peritos de supervisión municipal la función de verificar en el ámbito de su competencia, las acciones urbanísticas y en su caso, la aprobación de proyectos de urbanización;

XXIV.- Integrar la Comisión Municipal de Directores Responsables, con las facultades y atribuciones que se le concedan en el reglamento en la materia;

XXV.- Formar parte la Comisión de Regularización (COMUR), con las facultades y atribuciones que se le concedan en el o los decretos que emita el Congreso del Estado de Jalisco;

XXVI.- Coadyuvar e impulsar el funcionamiento de la Comisión de Regularización (COMUR), con los procesos de urbanización de las acciones urbanísticas progresivas de objetivos social;

XXVII.- Recibir y dar el trámite que corresponda a las quejas o peticiones que formulen la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

XXVIII.- En coordinación con la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, promover el establecimiento, conservación, administración y desarrollo de áreas naturales protegidas en el Municipio, reuniendo los elementos, programas y estudios técnicos necesarios para que el Ayuntamiento presente su formal propuesta al Congreso del Estado de Jalisco;

XXIX.- Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y la realización de actividades que generen contaminación en todas las zonas y áreas de interés del Municipio de conformidad a los principios de las leyes de la materia;

XXX.- Elaborar en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los informes sobre las condiciones del ambiente en el Municipio y los que se convengan con la Federación o el Estado, así como coordinarse con la Sindicatura Municipal para la presentación de las denuncias penales por delitos en materia de desarrollo urbano;

XXXI.- Elaborar, sistematizar en medios electrónicos y mantener actualizado un registro de las sanciones impuestas a los directores responsables, corresponsables, peritos en supervisión municipal, urbanizadores y demás particulares con motivo de las sanciones

determinadas por infracciones a las disposiciones en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente;

XXXII.- Dictaminar las solicitudes para su autorización las subdivisiones y relotificaciones de predios, en los casos previstos en el Código Urbano, para su revisión y autorización de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXXIII.- Vincularse con el órgano auditor del Estado a efecto de solventar las observaciones y requerimientos que éste solicite;

XXXIV.- Dar cuenta a la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de la conclusión de las obras de urbanización para acordar su recepción y municipalización, cuando se hayan cumplido con las especificaciones del programa, planes y proyecto en la materia que las haya contemplado, así como para la transmisión de las áreas de cesión para destinos, siguiendo las disposiciones contenidas en legislación y normatividad aplicable, en coordinación con la o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;

XXXV.- Llevar en conjunto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, el control administrativo y coordinación para la recepción de obras ejecutadas por los desarrolladores y fraccionadores en los términos de lo establecido en los instrumentos de planeación urbana y proyecto definitivo de urbanización autorizado, dando aviso a las dependencias municipales competentes, a los concesionarios u operadores que corresponda, para que presten los servicios públicos municipales que a cada uno le competa; y

XXXVI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Unidad orgánica: Dirección de Ecología y Protección Ambiental

Objetivo: Hacer de Tlajomulco una ciudad sustentable por medio de estrategias de protección y cuidado del medio ambiente.

Facultades:

Artículo 161.- La Dirección de Ecología y Protección Ambiental tiene un titular denominado Directora o Director Ecología y Protección Ambiental, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Ejecutar el programa municipal de la política ambiental y promover la formación de comunidades sustentables;

VI.- Promover acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico en los centros de población, en relación con los efectos derivados de la prestación de los servicios públicos municipales;

VII.- Proponer y coordinar los programas de reforestación en la conformación de áreas verdes no urbanas, pudiendo gestionar el apoyo de los distintos organismos internacionales, nacionales, estatales y otras dependencias municipales. Asimismo, coadyuvará con las dependencias municipales que encabecen programas de reforestación en áreas urbanizadas, así como con organizaciones ciudadanas, a fin de

lograr un incremento de la cantidad y calidad de áreas verdes del territorio municipal y el desarrollo sustentable del Municipio;

VIII.- Crear y mantener actualizadas las bases de datos de información ambiental municipal, fuentes emisoras de contaminantes en el territorio municipal, el Inventario Municipal Forestal y de Suelos, y el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Municipales;

IX.- Gestionar y promover el establecimiento de sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del Municipio, en relación con la contaminación del aire, agua, suelo, auditiva y visual, en coordinación con las dependencias municipales competentes;

X.- Impulsar el funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio;

XI.- Brindar asesoría a la ciudadanía en asuntos de protección y defensa del medio ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales municipales;

XII.- Analizar y generar las políticas públicas necesarias, a fin de que el territorio del Municipio pueda subsistir como un territorio resiliente, acorde a los tratados internacionales, la legislación y normatividad aplicable en la materia;

XIII.- Desarrollar vínculos con instituciones académicas, organismos privados y sociales para generar y recabar información interdisciplinaria sobre la gestión sustentable de los recursos naturales del Municipio;

XIV.- Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos, así como promover el fortalecimiento de capacidades institucionales, sectoriales e individuales en materia de política ambiental, cuidado del agua, forestal, agropecuaria, pesca, acuacultura, gestión integral de residuos, de protección al ambiente, de cambio climático y de conservación de vida silvestre mediante la celebración del convenio respectivo;

XV.- Auxiliar a productores, industriales y organizaciones empresariales del Municipio en conjunción con la Coordinación General de Desarrollo Económico, para desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, proyectos agrícolas sustentables, e innovaciones en ciencia y tecnología a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, estableciendo sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean sustentables con el medio ambiente;

XVI.- Promover la ejecución de instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el ámbito de competencia municipal;

XVII.- Llevar a cabo los procedimientos de certificación y proponer al Ayuntamiento, la expedición y entrega de los reconocimientos, así como la inclusión en la ley de ingresos de estímulos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que implementen procesos amigables con el ambiente y cumplan de manera ejemplar con las disposiciones jurídicas ambientales;

XVIII.- Participar en la atención de emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XIX.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable;

XX.- Realizar el estudio, o promover la realización de la manifestación del impacto ambiental para el trámite de licencias, autorizaciones y permisos que se requieran obtener de las diferentes instancias de gobierno para la ejecución de obras, proyectos y acciones que pretenda ejecutar el Municipio y que puedan generar alteraciones en el equilibrio ecológico o afectaciones al medio ambiente;

XXI.- Revisar, requerir, solicitar modificaciones, ampliaciones, y en general, dar trámite a las solicitudes que presenten los particulares para la validación de los estudios de impacto ambiental en el ámbito de competencia municipal, para el trámite de licencias,

autorizaciones y permisos para urbanizaciones, edificaciones y operación de giros que puedan generar alteraciones en el equilibrio ecológico o afectaciones al medio ambiente;

XXII.- Sistematizar y clasificar las solicitudes y los proyectos que requiera de la expedición de a que se refieren las dos fracciones inmediatas anteriores, que permitan conocer los impactos que traerán al Municipio, así como rendir los informes que al respecto le solicite la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXIII.- Regular y vigilar, en el ámbito de su competencia, la instalación y operación de los sistemas de almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, selección, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, no peligrosos y especiales en el Municipio;

XXIV.- Incorporar nuevas tecnologías para el manejo y tratamiento de residuos sólidos, llevando a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para dicho objetivo;

XXV.- Emitir los permisos, licencias, autorizaciones en materia de recolección, almacenamiento, traslado, tratamiento, acopio, reciclaje y disposición final de residuos; prevención y control de la calidad del aire, realización de podas, derribo de arbolado urbano, restauración de sitios; le competa al Municipio en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXVI.- Participar en el diseño de políticas para el aprovechamiento sustentable y la prevención y el control de la contaminación y los sistemas y tecnologías para el tratamiento de las aguas, jurisdicción municipal;

XXVII.- Regular con criterios de sustentabilidad, del aprovechamiento de los minerales o substancias no reservadas a la federación o el estado, que constituyan depósitos de naturaleza, semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición;

XXVIII.- Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del municipio que presentan graves desequilibrios;

XXIX.- Establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, los recursos naturales y el medio ambiente especialmente en los lugares más representativos, y aquellos que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental;

XXX.- Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno municipal promoviendo ante la federación y el estado dicha instalación, en los casos de jurisdicción federal o estatal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XXXI.- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXXII.- Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación al cambio climático;

XXXIII.- Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

XXXIV.- Aplicar los criterios de política forestal previstos en la legislación en materia de desarrollo forestal;

XXXV.- Llevar a cabo acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;

XXXVI.- Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;

XXXVII.- Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas;

XXXVIII.- Promover el establecimiento, conservación, administración y desarrollo de áreas naturales protegidas en el Municipio, reuniendo los elementos, programas y estudios técnicos necesarios para que el Ayuntamiento apruebe su presentación formal al Congreso del Estado de Jalisco; en colaboración la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXXIX.- Prestar el servicio público de manejo integral de residuos; y

XL.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Unidad orgánica: Dirección de Movilidad

Objetivo: Controlar el tránsito en las vialidades del municipio, ya sea determinado las características de los entornos de convivencia vial, o socializando con los usuarios de las vialidades.

Facultades:

Artículo 162.- La Dirección de Movilidad tiene un titular denominado Directora o Director de Movilidad, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Prestar auxilio respecto a la movilidad en las zonas donde se lleven a cabo eventos en el Municipio;

VI.- Supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre señalizada, sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos;

VII.- Realizar estudios necesarios para conservar y mejorar la vialidad y tránsito en el Municipio;

VIII.- Comunicar y gestionar ante las autoridades competentes las soluciones que se requiera para agilizar la movilidad y tránsito en el Municipio;

IX.- Diseñar y aprobar los mecanismos de control de tránsito en vialidades municipales;

X.- Aprobar las modificaciones al sistema vial de jurisdicción municipal y su infraestructura, mobiliario y equipamientos;

XI.- Coadyuvar en el control del tráfico vehicular para mejorar su fluidez y proteger a los usuarios de la movilidad que son más vulnerables;

XII.- Dictar, comunicar y gestionar ante las autoridades competentes las soluciones que se requiera para agilizar o mejorar la movilidad, el tránsito o las calles en el Municipio;

XIII.- Administrar los elementos que conforman la infraestructura vial de jurisdicción municipal, sus equipamientos y mobiliario;

XIV.- Aprobar, autorizar y modificar los cajones de estacionamientos exclusivos en la vía pública;

XV.- Participar, colaborar y auxiliar en los ejercicios de coordinación del Gobierno del Estado en materia de transporte;

XVI.- Recibir, revisar, solicitar modificaciones y en su caso dictaminar en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial los estudios de impacto al tránsito y de integración vial requeridos para acciones urbanísticas;

XVII.- Analizar la ubicación de los espacios que se destinen al comercio en la vía pública, y en su caso, informar a las dependencias de la administración pública municipal competentes sobre las conclusiones de su análisis con el objeto de determinar las medidas necesarias que favorezcan al tránsito;

XVIII.- Solicitar a la Dirección de Mantenimiento de Vialidades instalación de señalización para control de tránsito;

XIX.- Determinar en conjunto con las autoridades correspondientes las rutas e itinerarios de los vehículos de carga en los centros de población y vialidades de jurisdicción municipal;

XX.- Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación para la determinación, sanción y recaudación de multas, así como la imposición de medidas de seguridad por infracciones a la legislación y reglamentación en materia de movilidad; y

XXI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Unidad orgánica: Dirección de Planeación Territorial y Urbana

Objetivo: Elaborar los instrumentos de planeación urbana del Municipio, con una visión innovadora que lleve al desarrollo ordenado y equilibrado de las y los habitantes de Tlajomulco.

Facultades:

Artículo 163.- La Dirección de Planeación Territorial y Urbana tiene como titular denominado Directora o Director de Planeación Territorial y Urbana, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Recabar, sistematizar, analizar y procesar la información relativa al territorio y población del Municipio para la elaboración de los estudios, proyectos y demás documentos de los instrumentos de planeación urbana y ambiental del Municipio;

VI.- Verificar la aplicación de la normatividad aplicable en los proyectos que se presenten o desarrolle el Municipio;

VII.- Elaborar los proyectos que integren los instrumentos de planeación urbana del Municipio en congruencia con los programas y planes nacionales, estatales y municipales en materia protección al ambiente y de desarrollo urbano;

VIII.- Gestionar recursos para el financiamiento de los proyectos innovadores para la transformación del hábitat rural y urbano;

IX.- Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento, planeación y la sustentabilidad de los centros de población;

X.- Colaborar con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para promover el establecimiento y desarrollo de áreas naturales protegidas en el Municipio, reuniendo los elementos, programas y estudios técnicos necesarios para que el Ayuntamiento apruebe su presentación formal al Congreso del Estado de Jalisco;

XI.- Coadyuvar en la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y la realización de actividades que generen contaminación en todas las zonas y áreas de interés del Municipio de conformidad a los principios de las leyes de la materia;

XII.- Auxiliar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en la sistematización de información y orientación al público sobre los instrumentos de planeación urbana del Municipio, procurando su acceso y consulta a través de medios electrónicos;

XIII.- Realizar los procesos técnicos necesarios para definir los polos de desarrollo urbano sustentable del Municipio que se integraran a los proyectos de instrumentos de planeación, de acuerdo con la legislación y normatividad aplicable;

XIV.- Orientar y asesorar a las dependencias municipales que pretendan desarrollar acciones urbanísticas en el Municipio, para lograr una gestión ordenada del suelo;

XV.- Emitir las opiniones y dictámenes técnicos en la formulación de proyectos de desarrollo urbano, en colaboración de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; y

XVI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Unidad orgánica: Dirección de Proyectos Estratégicos

Objetivo: Trabajar de manera transversal con las distintas dependencias del Gobierno de Tlajomulco para proponer, gestionar y elaborar los proyectos estratégicos que incidan en el territorio, los cuales conlleven al cumplimiento tanto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como de los objetivos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y del mismo gobierno municipal.

Facultades:

Artículo 164.- La Dirección de Proyectos Estratégicos tiene como titular denominado Directora o Director de Proyectos Estratégicos, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Elaborar los proyectos estratégicos para el mejor desarrollo del Municipio a favor de la ciudadanía; y

VI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

8. Protocolo en caso de contingencias

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES

Antes

- Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias
- Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias
- Supervisar los avances de los trabajos preventivos de las dependencias a su cargo

Emergencia de Conato

Solo actúa

BOMBEROS TLAJOMULCO

Emergencia Parcial

- Actúan otras áreas de Gobierno

Emergencia General

- Recibe alerta de EMERGENCIA GENERAL
- Realiza recorrido de valoración
- Recibe informe de realización de trabajos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Emergencia Desastre

- Recibe alerta de EMERGENCIA DESASTRE
- Presentarse en puesto de comando con estado de fuerza
- Realiza recorrido de valoración
- Recibe información de evacuación preventiva y realización de trabajos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Después

- Realiza informe de las actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia

Gestión Integral de la Ciudad Tlajomulco

Dirección de Ecología y Protección Ambiental

Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga 2021 - 2024

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES

Tlajomulco es tuyo

Antes

- Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias
- Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias
- Supervisar los avances de los trabajos preventivos de las dependencias a su cargo

Emergencia de Conato

Solo actúa

BOMBEROS TLAJOMULCO

Emergencia Parcial

Actúan otras áreas de Gobierno

Emergencia General

- Recibe alerta de EMERGENCIA GENERAL
- Realiza recorrido de valoración
- Recibe informe de realización de trabajos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Emergencia Desastre

- Recibe alerta de EMERGENCIA DESASTRE
- Presentarse en puesto de comando con estado de fuerza
- Realiza recorrido de valoración
- Recibe información de evacuación preventiva y realización de trabajos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Después

- Realiza informe de las actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia

9. Glosario

Acción Urbanística: Actos o actividades tendientes al uso al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como las subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos.

Anuncio: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales e industriales o comerciales.

Áreas de cesión para destino: Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad.

Asentamiento humano: La radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

Construcción Mayor: características de una obra de edificación nueva mayor de 40 metros cuadrados y en ampliación mayor a 80 metros cuadrados.

Construcción Menor: características de una obra de edificación nueva menor de 40 metros cuadrados y en ampliación menor a 80 metros cuadrados.

Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano.

Directores Responsables: Son los profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Código y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad.

Equipamiento Urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.

Licencia: El acto administrativo mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diverso.

Obras de urbanización: Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos.

Proyecto Definitivo de Urbanización: Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia.

Subdivisión: Partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente en los términos señalados en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el reglamento municipal de zonificación.

Usos del suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por este ayuntamiento y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia.

Vía pública: Es aquella superficie de dominio público y de uso común que se destina por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito vehicular y peatonal , a asegurar las condiciones de ventilación e iluminación de las edificaciones o a la instalación y funcionamiento de la infraestructura, el equipamiento o los servicios públicos.

Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento.

10. Autorización del Manual de Organización

Pablo Macías R.

Elaboró – Pablo Macías Ramírez.

Director Técnico.

Asesoró – Ana Margarita Vázquez López.

Jefa de Políticas Públicas.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
JEFATURA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Autorizó – Gustavo Alejandro Rivera Mendoza.

Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2021 - 2024

Tlajomulco | es tuyo